



Núm. 100 Jueves, 28 de mayo de 2015

Pág. 37107

## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

### UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2015, del Rector de la Universidad de León, como Presidente de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, por la que se da publicidad a las modificaciones de los Anexos I, III, IV y V del Acuerdo adoptado por dicha Comisión, en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2012, por el que se regula el procedimiento y calendario de preinscripción a las enseñanzas universitarias de Grado en las universidades públicas de Castilla y León.

La Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la Comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece como una de las funciones de dicha Comisión, respecto del proceso de admisión a las universidades públicas de Castilla y León, la aprobación del procedimiento y el calendario de preinscripción.

La Comisión organizadora de las mencionadas pruebas, teniendo en cuenta, asimismo, la Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Universidades e Investigación, y el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto dar publicidad a las modificaciones contempladas en el indicado Acuerdo.

León, 12 de mayo de 2015.

El Presidente de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Fdo.: José Ángel Hermida Alonso





Núm. 100 Jueves, 28 de mayo de 2015

Pág. 37108

#### **ANEXO I**

Calendario de preinscripción.

Las fechas de preinscripción, de publicación de listados de admitidos y fechas de matrícula para el curso 2015/2016, son los siguientes:

Plazo de preinscripción: Del 16 de junio al 13 de julio de 2015.

Publicación de listados de admitidos y fechas de matrícula.

Fechas de listados de admitidos	Plazos de matrícula
17 de julio	Del 17 al 23 de julio
29 de julio	Del 29 al 30 de julio
4 de septiembre	Del 4 al 7 de septiembre
14 de septiembre	Del 14 al 15 de septiembre
23 de septiembre	Del 23 al 28 de septiembre



Núm. 100 Jueves, 28 de mayo de 2015 Pág. 37109

#### **ANEXO III**

Documentación acreditativa en función de los requisitos de acceso

REQUISITOS DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
Título de Bachiller y Prueba de Acceso a la Universidad		
COU y Prueba de Acceso a la Universidad	Documento acreditativo de haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad. (Tarjeta de selectividad)	
Bachiller extranjero homologado y Prueba de Acceso.		
COU	Libro de Escolaridad	
Pruebas de madurez del Curso Preuniversitario	Libro de Escolaridad y tarjeta de pruebas de madurez	
Bachillerato de planes anteriores a 1953	Certificación académica con calificaciones	
Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y		
equivalentes.	Calificaciones de la Fase Específica (cuando opten por presentarse y superen la misma)	
Estudiantes que reúnen los requisitos de acceso a la Universidad en sistemas educativos de la Unión Europea y Acuerdos Internacionales: Bachillerato y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes.  Estudiantes que poseen el Diploma de Bachillerato Internacional o el Título de Bachillerato Europeo.	Credencial expedida por la UNED. Esta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años a contar desde la fecha de expedición.  Calificaciones de la Fase Específica (cuando opten por presentarse y superen la misma)	





Núm. 100 Jueves, 28 de mayo de 2015 Pág. 37110

Estudiantes que posean (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.	
Estudiantes que posean (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con acuerdos internacionales aplicables, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.	Solicitud o credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.  Calificaciones de la Fase Específica (si optan por presentarse y superan la misma).
Estudiantes que posean (o en tramitación) títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, con los que no se hayan suscritos acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.	
Título Universitario Oficial del Sistema Educativo Español	Certificación académica acreditativa de las calificaciones, en la que figure la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.  Título universitario o resguardo de haberlo abonado.
Título Universitario extranjero con homologación o equivalencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obtenida conforme a las previsiones del R.D. 967/2014, de 21 de noviembre.	Credencial de homologación o certificación de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si dicha credencial no tuviera calificación, los interesados deberán solicitar la equivalencia de sus calificaciones a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en la dirección: http://notasmedias.aneca.es





 Núm. 100
 Jueves, 28 de mayo de 2015
 Pág. 37111

Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Tarjeta de calificaciones o certificado
Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	Tarjeta de Calificaciones o Certificado
Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional (mayores de 40 años)	Resolución favorable del Rector de la Universidad en la que conste la calificación obtenida en la fase de valoración de méritos.

OTROS CUPOS DE RESERVA.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
Deportistas de alto nivel	Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se reconozca su condición o, en su defecto, indicación del Boletín Oficial del Estado donde se publicó la resolución.	
Deportistas de alto rendimiento	Certificado que acredite dicha condición expedido por el Consejo Superior de Deportes o por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas.	
Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.	Resolución o certificado acreditativo, expedido por: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente	
Se considerarán también afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:		
a) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.		
b) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad		



 Núm. 100
 Jueves, 28 de mayo de 2015
 Pág. 37112

#### **ANEXO IV**

#### Criterios de adjudicación de plazas

CUPO	GRUPOS DE INGRESO	NOTA DE ADMISIÓN	PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	
	Prueba de Acceso LOE (2010 y posteriores)	0.0000000000000000000000000000000000000		
Prueba de Acceso LOGSE  COU sin prueba de acceso Pruebas de Madurez del O Preuniversitario  Bachillerato anterior al 195  Bachillerato o equivalente Europea y Acuerdos Interr Credencial de la UNED:  Bachillerato y Técnicos Su Deportivo Superior y Técn Plásticas y Diseño, homolo Ministerio de Educación, O Técnico Superior, Técnico Superior y Técnico de Arte Diseño (LOE)  Técnico Superior LOGSE Módulos Profesionales de	Prueba de Acceso en la UNED	0,6*NMB + 0,4*CFG + a*M1 + b*M2		
	Prueba de Acceso LOGSE y anteriores	CDA + a*M1 + b*M2	Orden de Prelación:	
	COU sin prueba de acceso	(1.° BUP + 2.° BUP + 3.° BUP + COU)/4	Convocatoria en que logró el requisito de acceso (preferencia de la convocatoria ordinaria y de las	
	Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario	{Pruebas de Madurez + (Bachillerato + PREU)/2)}2	extraordinaria). La mejora de nota en la convocatoria	
	Bachillerato anterior al 1953	Nota media del Bachillerato	extraordinaria no modifica su situación respecto a la solicitud que efectuó en la primera fase (junio).	
	Bachillerato o equivalente de la Unión Europea y Acuerdos Internacionales con Credencial de la UNED:	Calificación Credencial UNED + a*M1 + b*M2	<ul> <li>2 Nota de Admisión</li> <li>Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica sólo puede surtir efectos si el estudiante</li> </ul>	
	Bachillerato y Técnicos Superiores, Técnico Deportivo Superior y Técnico de Artes Plásticas y Diseño, homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Dep. (1)	Calificación Credencial de homologación + a*M1 + b*M2	está en condiciones de acreditar la superación de la fase general o la obtención del correspondiente título de formación profesional en la misma o anteriores convocatorias.  3 Cuarto ejercicio de la fase general o título de	
	Técnico Superior, Técnico Deportivo Superior y Técnico de Artes Plásticas y Diseño (LOE)	NMC + a*M1 + b*M2	formación profesional vinculado a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder)	
	Técnico Superior LOGSE			
	Módulos Profesionales de Nivel III			
	Formación Profesional de Segundo Grado			





 Núm. 100
 Jueves, 28 de mayo de 2015
 Pág. 37113

TITULADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE 2%	Título universitario oficial español: y Título universitario extranjero homologado o declarado equivalente por el MECD	Nota media del expediente	Orden de Prelación: 1 Convocatoria en que logró el requisito de acceso (preferencia de la convocatoria de ordinaria y de las convocatorias de años anteriores sobre la extraordinaria) 2 Nota de Admisión
MAYORES DE 25 AÑOS (2) 3%	Pruebas de Acceso para mayores de 25 años	Calificación final	Orden de Prelación: 1 Universidad en la que ha superado la prueba 2 Opción de la prueba 3 Nota de admisión
MAYORES DE 45 AÑOS	Prueba de Acceso para Mayores de 45 años	Calificación final	Orden de Prelación:
Y MAYORES DE 40 AÑOS <sup>(3)</sup> 2%	Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional	Resolución del Rector según criterios de acreditación con nota	1 Nota de admisión
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD 5%		Según el grupo de ingreso	Orden de Prelación 1. Nota de admisión
DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO (4) 3% (5% para FCAFD y Fisioterapia)		Según el grupo de ingreso	Las plazas del cupo de reserva para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se adjudicarán conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2 punto 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento





Núm. 100 Jueves, 28 de mayo de 2015 Pág. 37114

- (1) Los estudiantes que en el momento de concluir el plazo de preinscripción sólo dispongan de la solicitud de homologación, grabarán en la aplicación informática de preinscripción la calificación provisional de 5,00 puntos.
  - Si poseen credencial de homologación grabarán la calificación que conste en la misma.
  - En todo caso, antes de que concluya el último plazo de matrícula de septiembre (28 de septiembre), deberán presentar la credencial de homologación en la secretaría del centro en el que estén matriculados para actualizar su calificación de acceso. Si la homologación fuese posterior a esa fecha, igualmente deberán presentarla en la secretaría del centro.
- (2) La calificación de «apto» obtenida en convocatorias anteriores al año 2000 se considerará como puntuación equivalente a cinco puntos. Los estudiantes con la prueba superada en la convocatoria de 2004 y anteriores indicarán, al efectuar la preinscripción, la Rama de Conocimiento a la que esté adscrita la titulación para la que superaron las pruebas, teniendo derecho a realizar la preinscripción en las titulaciones incluidas en esa Rama de Conocimiento. Los estudiantes con la prueba de acceso a la universidad superada según el R.D. 743/2003, de 20 de junio y la Orden EDU/1924/2004, de 21 de diciembre (convocatorias de 2005 a 2009) indicarán en la preinscripción la vía para la que superaron las pruebas, habiéndose establecido la siguiente correspondencia entre opciones de la normativa anterior y la actual:

OPCIONES NORMATIVA ANTERIOR	OPCIONES NORMATIVA ACTUAL
Opción A. Científico Tecnológica	Opción B. Ciencias Opción E. Ingeniería y Arquitectura
Opción B. Ciencias de la Salud	Opción C. Ciencias de la Salud
Opción C. Humanidades	Opción A. Artes y Humanidades
0 1/ 0 01 1	Oneita D. Gianaira Casialas y lugidinas
Opción D. Ciencias Sociales	Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas

- (3) Para mayores de 45 años es requisito obligatorio tener superada la prueba en la Universidad de la titulación solicitada. Para mayores de 40 años es requisito obligatorio haber obtenido la acreditación en la Universidad y para la titulación solicitada.
- (4) Deportistas de alto nivel así considerados por el Consejo Superior de Deportes. Deportistas de alto rendimiento, con las siguientes modalidades:
  - a. Quienes hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - b. Quienes hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferior a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - c. Quienes hayan sido calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas.
  - d. Quienes sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el CSD.
  - e. Quienes sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el CSD.
  - f. Quienes sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
  - g. Quienes sigan programas tutelados por las Comunidades Autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los centros de tecnificación reconocidos por el CSD.

Núm. 100

## Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 28 de mayo de 2015

Pág. 37115

#### **ANEXO V**

Criterios para el cálculo de las notas de admisión

1.– Prueba de Acceso LOE y estudiantes extranjeros con Prueba de Acceso LOE superada en la UNED:

0.6\*NMB + 0.4\*CFG + a\*M1 + b\*M2.

NMB = Nota Media de Bachillerato.

CFG = Calificación de la Fase General.

- M1. M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder. Las calificaciones de las materias superadas en la fase específica solo pueden surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.
  - a,b = Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.
  - 2.- Prueba de Acceso LOGSE y anteriores:

CDA + a\*M1 + b\*M2.

- CDA = Calificación definitiva de la prueba de acceso anterior a la establecida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.
- M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica solo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.
  - a,b = Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.
  - 3.- Pruebas de madurez del curso preuniversitario:

Nota media resultante de promediar la puntuación obtenida en las Pruebas de Madurez y la media del expediente académico del Bachillerato Superior y del Curso Preuniversitario.

4.– Estudiantes con Credencial de la UNED y Fase Específica:

Calificación Credencial (de Homologación o expedida por la UNED) + a\*M1 + b\*M2.

- M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica solo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.
  - a,b = Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.



Núm. 100

## Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 28 de mayo de 2015

Pág. 37116

5.— Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con acuerdos internacionales aplicables, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, con los que no se hayan suscritos acuerdos internacionales para el reconocimiento a este respecto, en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español:

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente que figura en la Credencial de homologación o certificación de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6.– Técnico Superior, Técnico Deportivo Superior, Técnico de Artes Plásticas y Diseño LOE y títulos equivalentes (LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado, Módulos Profesionales de Nivel III):

NMC + a\*M1 + b\*M2.

NMC = Nota Media del Ciclo Formativo calculada según las normas establecidas para cada uno de los títulos citados.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión siempre que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera acceder Las calificaciones de las materias superadas en la Fase Específica solo puede surtir efectos si el estudiante está en condiciones de acreditar el correspondiente requisito de acceso a la universidad en la misma o anteriores convocatorias.

a,b = Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

El cálculo de la nota media del expediente académico de los estudiantes que acceden a enseñanzas universitarias desde la Formación Profesional de segundo grado, Módulos Profesionales de nivel III y Ciclos Formativos de grado Superior LOGSE se hará según lo establecido en la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades según el siguiente procedimiento:

 Transformar en expresión numérica las calificaciones cualitativas del expediente según las siguientes equivalencias:

- Suficiente: 5,5

- Bien: 6,5

- Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

 No se computarán las asignaturas que figuren en el expediente como convalidadas o reconocidas sin calificación.

Núm. 100

## Boletín Oficial de Castilla y León



Jueves, 28 de mayo de 2015

Pág. 37117

- La nota media de cada uno de los cursos del segundo grado de FP vendrá dada por la media de las calificaciones correspondientes a las siguientes materias:
  - Régimen general: Materias del área de «Formación Profesional y de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos».
  - Régimen de enseñanzas especializadas: Materias del área de «Ampliación de Conocimientos», siempre que hubiera alcanzado evaluación positiva en el resto de las áreas.
- La nota media final de los cursos será la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los cursos. No se tendrán en cuenta las calificaciones del Curso de enseñanzas Complementarias para el acceso a segundo grado. El procedimiento para el cálculo de la calificación final en el caso de los estudiantes que hubiesen cursado Módulos Profesionales de Nivel III se realizará conforme a la normativa específica reguladora del propio Módulo.
- La nota final para el acceso a la Universidad de los estudiantes que hayan cursado formación profesional de segundo grado se obtendrá multiplicando la nota anterior por 1,42857 y al resultado se le restará 2,85714. La cifra final tendrá UN SOLO DECIMAL.
- Para el cálculo de la nota media en los Ciclos Formativos de grado Superior no se computará el módulo de formación en centros de trabajo ni los convalidados.
- La calificación final de los Ciclos Formativos de grado Superior se formulará con UNA SOLA CIFRA DECIMAL.
- El cálculo de la nota media del expediente académico de los estudiantes que acceden a enseñanzas universitarias desde Ciclos Formativos de Grado Superior LOE se hará según lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y en la normativa dictada en su desarrollo.
- 7.— Titulados universitarios.

Nota media del expediente en una escala de calificaciones de 0 a 10.

Los interesados presentarán una certificación académica personal en la que conste la nota media de expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. El resultado se expresará de 0 a 10, con un decimal.

En los planes de estudio no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas, dividido por el número total de asignaturas superadas con calificación.





Núm. 100 Jueves, 28 de mayo de 2015

Pág. 37118

En los expedientes con calificación sólo cualitativa (sin nota numérica), se utilizarán para este proceso de preinscripción las siguientes equivalencias:

Aprobado	5,5
Notable	7,5
Sobresaliente	9
Matrícula de honor	10

8.– Titulados universitarios procedentes de sistemas educativos extranjeros:

Se tendrá en cuenta la nota media del expediente. Los interesados deberán solicitar la equivalencia de la nota media deberán solicitarlo a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en la dirección: http://notasmedias.aneca.es

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959